

TEMA 1

Organización de la Atención Sanitaria en Extremadura. Niveles de atención sanitaria en Extremadura. Continuidad asistencial

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuya última modificación se ha producido por Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de concertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura

BIBLIOGRAFÍA

Plan de Salud de Extremadura 2021-2028. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Junta de Extremadura. Julio 2020

OBJETIVOS

Examinar la normativa que regula la organización de la Atención Sanitaria en Extremadura

Conocer los niveles de atención sanitaria en Extremadura

Aprender en qué consiste la continuidad asistencial

1. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN EXTREMADURA. NIVELES DE ATENCIÓN SANITARIA EN EXTREMADURA

Tome nota

La organización de la Atención Sanitaria en Extremadura se encuentra regulada en el Título III de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

1.1 Componentes del Sistema

A. Centros, servicios y establecimientos del Sistema

El Sistema Sanitario Público de Extremadura está compuesto por:

- a) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el **Servicio Extremeño de Salud** o adscritos al mismo.
- b) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades públicas admitidas en derecho, **adscritos a la Administración Sanitaria** de la Junta de Extremadura.
- c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de las corporaciones locales, y cualesquiera otras **Administraciones territoriales intracomunitarias**.

Asimismo, podrán formar parte del Sistema Sanitario Público de Extremadura:

- a) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de otras Administraciones Públicas, en los términos que prevean los respectivos acuerdos o convenios suscritos al efecto.
- b) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios que se adscriban al mismo en virtud de un concierto o convenio singular de vinculación.
- c) Cualesquiera otros que pueda crear o recibir por cualquier título la Comunidad Autónoma.

B. Recursos humanos del Sistema

El personal al servicio del Sistema Sanitario Público de Extremadura estará formado por:

- a) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que preste sus servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- b) El personal de otras Administraciones Públicas que se adscriba para prestar servicios en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- c) El personal que se incorpore al mismo de acuerdo con la normativa vigente.

C. Clasificación y régimen jurídico del personal del Sistema

La clasificación y régimen jurídico del personal del Sistema Sanitario Público de Extremadura, y de los organismos y/o entidades adscritas o que lo conformen, se regirán por las disposiciones que respectivamente le sean aplicables, atendiendo a su procedencia y a la naturaleza de su relación de empleo.

1.2 Ordenación territorial

A. Áreas de Salud

a. Contenido y naturaleza

El Sistema Sanitario Público de Extremadura se ordena en demarcaciones territoriales denominadas áreas de salud, dentro de las cuales se dispondrá de las dotaciones necesarias para prestar atención primaria, atención especializada y atención sociosanitaria.

El área de salud es el **marco fundamental** para el desarrollo de los programas de promoción de la salud

Recuerde

Mediante el Decreto 166/2005, de 5 de julio, se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura

y prevención de la enfermedad, y en tal condición asegurará la organización y ejecución de las distintas disposiciones y medidas que adopte la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma.



El área de salud, como **estructura básica** del Sistema Sanitario Público de Extremadura, constituye el ámbito de referencia para la financiación de las actuaciones sanitarias que en ellas se desarrollan. Su organización deberá asegurar la continuidad de la atención en sus distintos niveles y promoverá la efectiva aproximación de los servicios al usuario y la coordinación de todos los recursos sanitarios y sociosanitarios, públicos y privados.

Asimismo, sus órganos de gobierno potenciarán la coordinación de los recursos sanitarios con los dispositivos de acción social.

La **Junta de Extremadura** podrá establecer otras demarcaciones de carácter funcional como ámbitos de actuación de otros centros, servicios o establecimientos, públicos o de cobertura pública, que, debido a su mayor o menor nivel de especialización o de innovación tecnológica, deban tener asignado un territorio de actuación distinto al del área.

Para conseguir la máxima operatividad y eficacia en el funcionamiento de los servicios de atención primaria, las áreas de salud se dividen en zonas de salud.

Cada área de salud establecerá los **objetivos y programas generales** de salud de la demarcación y sus necesidades de financiación, integrándose en el Plan de Salud de Extremadura.

La gestión y administración de los recursos y ejecución de los programas del área de salud se realizará de forma descentralizada, con las debidas garantías de coordinación, solidaridad, evaluación, seguimiento y participación; así como de consecución de los objetivos generales del Sistema.

Para garantizar la coordinación y continuidad de las actuaciones del área de salud, se promoverán dispositivos de información sanitaria básica del área, programas sanitarios comunes para los niveles de atención primaria y especializada, y actuaciones de formación continuada e intercambio técnico entre los profesionales de ambos niveles.

b. Organización

Los órganos de **gobierno y participación** en el área de salud son:

- a) El Consejo de Dirección de Área, órgano de dirección.
- b) La Gerencia de Área, órgano de gestión y coordinación de los recursos del área de salud, existiendo al frente de la misma un Gerente de Área nombrado por el Consejero competente en materia sanitaria, a propuesta de la Dirección del Servicio Extremeño de Salud.
- c) El Consejo de Salud de Área, órgano colegiado de participación con carácter consultivo.

Reglamentariamente, la Junta de Extremadura determinará la estructura y funcionamiento de los órganos del área de salud.

c. Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección de Área tiene como principal función el establecimiento de los criterios generales de actuación en política sanitaria del área de salud, de conformidad con las directrices de la Consejería competente en materia de sanidad, el Plan de Salud de Extremadura y los planes estratégicos del Servicio Extremeño de Salud que le pudieran corresponder.

El Consejo de Dirección de Área estará compuesto por:

- a) El **Gerente** del Área, que será su Presidente.
- b) El **Director** de Salud de Área, que actuará como Vicepresidente.
- c) **Cuatro** representantes del **Servicio** Extremeño de Salud en el área, que serán los responsables de las áreas relacionadas con los recursos humanos, la gestión económica y financiera, y la asistencia sanitaria y sociosanitaria.
- d) **Cuatro** representantes de los **municipios** del área de salud, elegidos por y entre ellos.

d. Gerencia de Área

La Gerencia de Área se encargará de la gestión y ejecución de las directrices establecidas por el Consejo de Dirección de Área y por el Plan de Salud. Asimismo, actuará de acuerdo con los planes estratégicos del Servicio Extremeño de Salud, constituyéndose como órgano territorial del mismo.

e. Consejo de Salud de Área

El Consejo de Salud de Área, **órgano colegiado de consulta y participación** que tiene como objetivo general la mejora de la actuación sanitaria efectuará el seguimiento de la gestión del área, procurando una mejor adecuación de los servicios a las necesidades de la población asignada.

Formarán parte de los Consejos de Salud de Área, al menos, una representación de: la **Administración** de la Comunidad Autónoma; los **ciudadanos** a través de las corporaciones locales comprendidas en su demarcación; las **organizaciones sindicales** más representativas de todos los trabajadores a nivel de Extremadura; las **organizaciones empresariales** más representativas en la misma; y las asociaciones de **consumidores y usuarios**.

f. Director de Salud de Área

Para la dirección y coordinación de las acciones y dispositivos de Salud Pública de la Administración Sanitaria, en el ámbito del área de salud, se nombrará, por el titular de la Consejería competente en materia sanitaria, un Director de Salud de Área. El mismo actuará como responsable de la **coordinación, impulso y control** de las actividades relacionadas con la Administración Sanitaria y la Salud Pública, en el marco de las líneas de actuación formuladas en el Plan de Salud de Extremadura, y en aquellas acciones conjuntas exigidas por el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración Local e Institucional, en el ámbito territorial del área, y extraterritorial en los casos que así se determine.

B. Zonas de Salud

a. Contenido y naturaleza

La zona de salud es el **marco territorial y poblacional** de la atención primaria donde se recibe la prestación sanitaria mediante el acceso directo de la población y en el que se ha de tener la capacidad de proporcionar una atención continuada, integral y permanente, a través de los profesionales integrantes del equipo de atención primaria.

La aprobación y modificación de los **límites territoriales** de las zonas de salud corresponde a la Junta de Extremadura. La zona de salud constituye una demarcación sanitaria única que engloba los diferentes núcleos poblacionales asignados a cada equipo de atención primaria. No obstante, la Junta de Extremadura adecuará la distribución del personal a las necesidades asistenciales de cada zona.

Las zonas de salud serán delimitadas atendiendo a **factores** geográficos, demográficos, socioeconómicos, epidemiológicos, laborales, culturales, de vías y medios de comunicación, disponiendo de una cabecera en la que se ubicará un Centro de Salud, como estructura física y funcional, que dará soporte a las actividades comunes de los profesionales del equipo de atención primaria, así como a las actuaciones sanitarias de la propia localidad.

Actuarán como **criterios complementarios** en la delimitación, los recursos existentes en las diversas zonas y la comarcalización existente o que fuese establecida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

b. Organización

En cada zona de salud se constituirá **un equipo de atención primaria** integrado por el conjunto de profesionales que desarrollan las actividades de la zona, contando con el órgano de gestión de los recursos humanos y materiales que se determine. Asimismo, contará con un **Consejo de Salud** de Zona, como órgano colegiado de participación y coordinación entre las corporaciones locales y el equipo de atención primaria.

Reglamentariamente, la Junta de Extremadura determinará la organización y funcionamiento de los equipos de atención primaria y de las unidades de apoyo a los mismos.

Tome nota

En el ámbito de la zona de salud, se establecerá de manera integrada las actuaciones relativas a la promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud individual y colectiva de la población, así como a la reincorporación social de la persona.

1.3 Ordenación funcional

A. Actividades de la estructura sanitaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura

a. Actividades de las Administraciones Públicas

El Sistema Sanitario Público de Extremadura, a través de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrolla las siguientes actuaciones:

- a) De salud pública.
- b) De asistencia sanitaria.
- c) De docencia e investigación.
- d) De formación.
- e) De salud laboral.
- f) De evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.
- g) Rehabilitación funcional y reincorporación social.
- h) Cualquier otra actividad relacionada con la atención integral de la salud, no enunciada en los puntos anteriores.

b. Actividades de salud pública

El Sistema Sanitario Público de Extremadura desarrolla las siguientes actividades de salud pública:

- a) Promoción de la salud y prevención de la enfermedad, adoptando acciones sistemáticas de educación para la salud, y de información y análisis epidemiológicos para fomentar el conocimiento detallado de los problemas de salud.
- b) Promoción y protección de la salud medioambiental, y prevención de los factores de riesgo en este ámbito, en particular, el control de la contaminación del aire, agua y suelo, incluyendo el control de los sistemas de eliminación, tratamiento y reciclaje de los residuos sólidos y líquidos y los de saneamiento del aire.
- c) Promoción y control sanitario de los sistemas de saneamiento, abastecimiento de aguas, eliminación y tratamiento de residuos líquidos y sólidos más adecuados, cuantitativa y cualitativamente, a la salud pública.
- d) Promoción y protección de la salud, y prevención de los factores de riesgo a la salud en los establecimientos públicos y lugares de convivencia.
- e) Promoción y protección de la salud laboral, y prevención de los factores de riesgo en este ámbito.

- f) Prevención de los factores de riesgo y protección de la salud frente a los efectos dañinos producidos por bienes de consumo.
- g) Promoción y protección de la salud en relación con los productos farmacológicos, y prevención de los factores de riesgo en este ámbito.
- h) Prevención de los factores de riesgo y protección de la salud frente a las sustancias susceptibles de generar dependencia.
- i) Promoción y protección de la salud alimentaria.
- j) Prevención y protección de las zoonosis.
- k) Promoción y protección de la salud en el ámbito de la orientación y planificación familiar.
- l) Protección de la salud materno infantil.
- m) Promoción y protección de la salud escolar.
- n) Promoción y protección de la salud mental, y prevención de los factores de riesgo en este ámbito.
- ñ) Promoción y protección de los hábitos de vida saludables entre la población y atención a los grupos sociales de mayor riesgo y, en especial, a niños, jóvenes, discapacitados, y ancianos.
- o) Promoción y protección de salud deportiva no profesional, y prevención de los riesgos generados por su práctica.
- p) Detección, análisis y prevención sanitaria de las enfermedades emergentes.
- q) Control de todas aquellas actividades clasificadas por su repercusión sobre la salud.
- r) Prevención y protección de la salud frente a cualquier otro factor de riesgo, en especial la prevención de deficiencias.
- s) Policía sanitaria mortuoria.
- t) Control de la publicidad sanitaria.

c. Actividades de Asistencia Sanitaria

El Sistema Sanitario Público de Extremadura desarrolla las siguientes actividades de asistencia sanitaria:

- a) Atención primaria de salud, de carácter integral y en colaboración con los servicios sociales de su ámbito, así como la atención continuada propia de dicho nivel asistencial.
- b) Atención especializada en régimen domiciliario, ambulatorio y de hospitalización, así como la atención continuada correspondiente.
- c) Atención sociosanitaria, especialmente a los enfermos crónicos, en coordinación con los servicios sociales.

- d) Prestación de productos farmacéuticos, terapéuticos, diagnósticos y auxiliares necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.
- e) Desarrollo de los programas de atención a los grupos de población de mayor riesgo.
- f) Ejecución de los programas específicos de protección frente a factores de riesgo, así como los programas de prevención de las deficiencias, tanto congénitas como adquiridas.
- g) Asistencia psiquiátrica.
- h) Atención bucodental.
- i) Atención a drogodependientes.
- j) Atención y desarrollo de la orientación y planificación familiar.
- k) Control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

d. Actividades de docencia e investigación

La estructura asistencial del Sistema Sanitario Público de Extremadura debe reunir los **requisitos** que permitan su utilización para la **docencia pregraduada y postgraduada**. De igual manera, todos sus centros, servicios y establecimientos deben estar en disposición de **favorecer la investigación**.

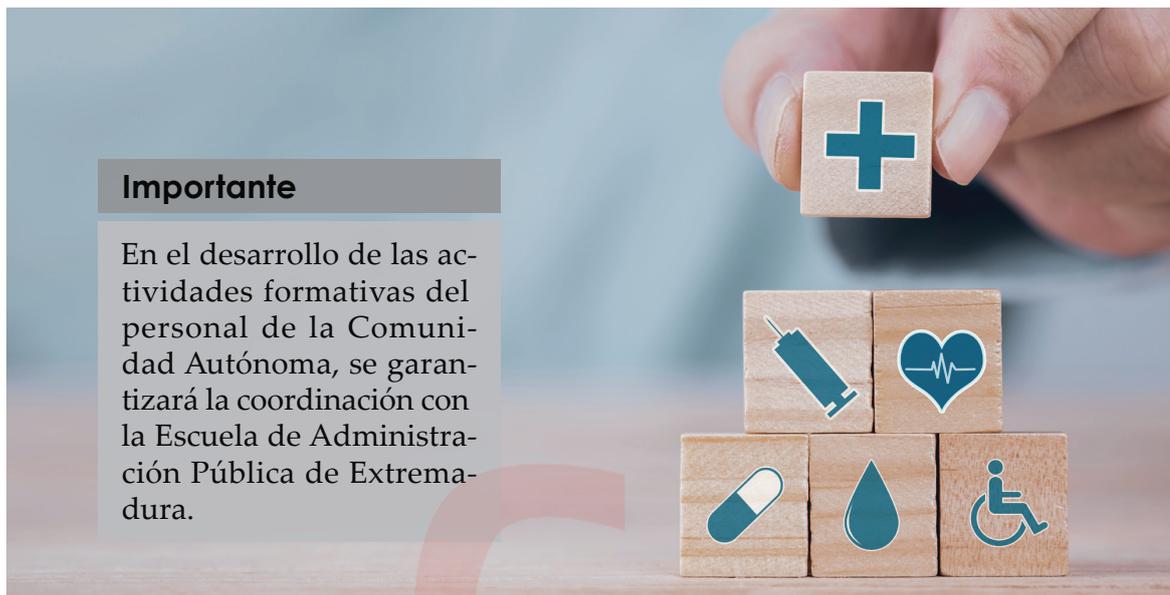
La Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma establecerá reglamentariamente los **procedimientos** a que han de ajustarse dichas actividades, siempre con pleno respeto a los derechos de los usuarios, fomentando la coordinación con sindicatos, colegios y asociaciones profesionales y con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia, y, especialmente con la Universidad de Extremadura.

La Junta de Extremadura dispondrá de una **Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud**, con la finalidad de atender las necesidades de investigación, documentación, capacitación y formación del personal sanitario que presta sus servicios en la Comunidad Autónoma. Reglamentariamente, se establecerá su estructura, organización y funcionamiento.

La investigación sanitaria contribuirá a la **promoción y mejora de la salud de la población** de Extremadura, prestando particular atención a las causas de la enfermedad, su prevención y la evaluación de la eficacia y eficiencia de las intervenciones sanitarias, y, asimismo, a aquellas áreas de intervención priorizadas en el Plan de Salud de Extremadura.

La Administración Sanitaria Regional establecerá presupuestos específicos que aseguren el desarrollo de las actividades de investigación y docencia.

Las Administraciones Públicas de Extremadura deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.



Importante

En el desarrollo de las actividades formativas del personal de la Comunidad Autónoma, se garantizará la coordinación con la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

e. Actividades de formación

La **Junta** de Extremadura velará para que la formación de los profesionales de la salud se adecue a las necesidades del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

Los programas de formación de los centros universitarios, o con función universitaria, deberán ser objeto de **coordinación** entre la Universidad y las Administraciones Públicas de Extremadura, de acuerdo con sus respectivas competencias.

La estructura asistencial del Sistema Sanitario Público de Extremadura deberá ser utilizada para la formación continuada de los trabajadores sanitarios.

f. Actividades de Salud Laboral

De conformidad con lo dispuesto en la **normativa básica estatal**, corresponderá a la Administración Sanitaria Pública de Extremadura:

- a) La implantación de sistemas de información adecuados que permitan la elaboración, junto con las autoridades laborales competentes, de mapas de riesgos laborales, así como la realización de estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores, al objeto de hacer posible un rápido intercambio de información.

- b) La supervisión de la formación que, en materia de prevención y promoción de la salud laboral, deba recibir el personal sanitario actuante en los servicios de prevención autorizados.
- c) La elaboración y divulgación de estudios, investigaciones y estadísticas relacionadas con la salud de los trabajadores.
- d) Las funciones encomendadas por la legislación vigente respecto a las incapacidades laborales, en coordinación con otras entidades competentes en dicha materia.

g. Actividades de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios

La evaluación de la calidad asistencial constituirá un **proceso continuado** que informará todas las actividades del personal y de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y sociosanitarios propios, integrados o concertados.

La **Consejería** competente en materia de sanidad establecerá los sistemas de evaluación de la calidad de las prestaciones y servicios sanitarios, oído el Consejo Extremeño de Salud.

Todos los centros y servicios sanitarios facilitarán a las unidades de control externo de calidad el cumplimiento de sus cometidos.

B. Niveles de atención del Sistema Sanitario Público de Extremadura

a. Niveles de atención

Los servicios sanitarios en Extremadura se ordenarán en los siguientes niveles, que actuarán bajo criterios de coordinación y cooperación:

- a) Atención primaria.
- b) Atención especializada, tanto en el ámbito hospitalario como extrahospitalario.

Participando de ambos niveles de atención, se prestará la atención a las urgencias y emergencias sanitarias y a la atención sociosanitaria.

b. Atención primaria

La atención primaria constituye el **primer nivel de acceso ordinario de la población** al sistema sanitario y se caracteriza por prestar atención integral a la salud, mediante el trabajo de los profesionales del equipo de atención primaria que desarrollan su actividad en la zona de salud correspondiente.

El **equipo** de atención primaria estará formado por los trabajadores que sean precisos para el desarrollo de sus funciones; su estructura y dotación de recursos materiales y humanos

atenderá a criterios de funcionalidad y necesidades sanitarias y sociales de la zona de salud.

Los trabajadores de atención primaria desarrollan sus **funciones** en las zonas de salud, prestando sus servicios en los Centros de Salud, Consultorios Locales y Unidades de Apoyo de la atención primaria como las de: Atención a las Drogodependencias, Orientación y Planificación Familiar, Salud Bucodental, Salud Mental y cualesquiera otras que se determinen, de manera que se garantice la accesibilidad de la población a los servicios de salud.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería responsable en materia de sanidad, establecerá las **características mínimas** de los centros de atención primaria: Centros de salud, consultorios locales y unidades de apoyo a la atención primaria, así como las ayudas necesarias para su adecuación.

El personal sanitario del equipo de atención primaria ostentará las **funciones inspectoras y de control del cumplimiento de la normativa** vigente en materia sanitaria que reglamentariamente se determinen. Cuando actúe en el ejercicio de dichas funciones, tendrá la consideración de autoridad sanitaria, siendo el máximo responsable del equipo la autoridad sanitaria superior de la zona de salud.

Los **servicios sociales** de base existentes en la zona de salud se coordinarán de forma operativa con el equipo de atención primaria.

c. Atención especializada

La atención especializada se prestará en los hospitales, así como en otros centros extrahospitalarios de la red asistencial.

El **hospital** es la estructura sanitaria responsable de la atención especializada, programada y urgente, tanto en régimen de internado, como ambulatorio y domiciliario de la población de su ámbito territorial. Desarrolla, además, las funciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación,

Todos los núcleos de población superior a cincuenta habitantes dispondrán de un consultorio local.

